

4° ovenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. P8X: (502) 2321-8000: Fax: (502) 2321-8002
Silio web : www.cnee.gob.gl; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departan minutos del dí <b>avenida B y 11</b> NOTIFIQUÉ la <u>R</u> <b>dos mil doce</b> , ELÉCTRICA, a	a <u> </u>	a 1 2 CNEE-	<u> </u>	e dos mil plejo Soc cha trein CIONAL	l <b>doce</b> , en i <b>al Municip</b> ita de julio ( DE ENERG	5a al, de
medio de	cédula	de	notificación	que	entrego de enterac	a
SI (X)-NO (_	EFF BEF COMERCE COMERCE	OY FE.		<u> </u>		
7(1) NOT Doc.: CNEE-166-2012 Exp.: SITA-131-12 4 folios	Ticade, PRIALI	'c'y.	(1	f) Notifico	ador	



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL, PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-166-2012 Guatemala, 30 de julio de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución(...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-91-2010,

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siquiente:

Páging 1 de 4

Resolución CNEE-166-2012



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PB.X. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- El monto a devolver en el trimestre comprendido del uno de agosto 1.1 al treinta y uno de octubre de dos mil doce, por la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, es de ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince quetzales con treinta y seis centavos (Q.136,415.36) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral equivalente al valor negativo de setenta y seis mil cinco millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.076005 Q/kWh).
- Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de 1.11 Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tehsión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.796443
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038877
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.318200
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.561954
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.216148
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.632183
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.318200
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.561954
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.867320
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.903679
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.318200
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.561954
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.561954
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.561954
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43,410950
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.910084
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	703.715477
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.497735
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	70.134217
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.605080
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	

Página 2 de 4



4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

703.715477
0.497735
55.330792
28.878744
703.715477
0.497735
0.497735
0.497735
58.111248
30.329944
1.304151
0.069129
0.069129
0.069129
67.957166
0.013658
0.013658
0.013658
35.725605

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.055912% mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil doce.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser

ing 3 de 4

Página 3 de 4

(1)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente

Jéenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova Directora

Licenciado Jorge Aráuz Aguilar

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica